



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ
 Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2187
 RADICADO N° 2018-01280-00

Alléguese a las presentes diligencias despacho de comisorio No. 171/2018/01280/00 sin diligenciar, por anotación del comitente, que indica que consultada la página judicial, en el proceso asunto, el 13 de junio de 2.019, se aportó informe de entrega del bien.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Es importante señalar, que el proceso es el radicado 2018-1280 y una vez revisada los anexos entregados por la Secretaria de Gobierno de Itagüí, se tiene que la consulta recae sobre el proceso 2018-1137, el cual se retiró por la parte interesada desde el 16-11-2019 y no sobre el presente asunto, el cual debe indicarse continua vigente y no tiene memorial contentivo del informe de entrega del bien objeto de la comisión devuelta.

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso: 05960 - 40 - 03 - 091 - 2018 - 01280 - 00

> ITAGÜÍ (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante: ACRECER S.A.S. Cédula: 9909247897

Demandado: SANDRA REGINA BEDOYA ROMÁN Cédula: 99387037

Despacho: Juez Primero Civil Municipal Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Seguimiento Procesos | Información Proceso

Actuación	Fecha Acto	Inicial	Final	Polvo	Cuadernos	Término	Tipo de Término
Recibo Memorial	15/06/2018			1 arch		00	Negativo
Episodio estado	11/12/2018	12/12/2018	12/12/2018			01	Legal
Auto que admite demanda	11/12/2018					00	Negativo
Radicación de Proceso	20/11/2018	20/11/2018	20/11/2018	012	00	00	Negativo

Devolucion Despacho comisorio 61 sin diligenciar

Estado: 1 de 1 Fecha de Presentación: 09/12/2018

12:40 p.m. | SAPS | 100%

En tal sentido, se REQUIERE a la parte interesada, a fin de que se sirva informar al respecto, se concede el termino de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
 JUEZ

a.g.